



MEMORANDO

2024-07-24 16:08:55

PARA: JULIO FIERRO MORALES
DIRECTOR GENERAL

DE: DIEGO ALBERTO GALVIS MEJÍA
Secretario Comité de Conciliación

ASUNTO: INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN ENERO-JUNIO DE 2024

Respetados,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 121 de la ley 2220 de 2022, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del SGC rinde informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, para lo cual se tendrán en cuenta las funciones previstas para el Comité en el artículo 120 de la ley citada.

- **Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.**

En el período enero-junio de 2024, Se mantuvo vigente la PPDA “Contrato Realidad” aprobada por el comité, en sesión 24 de diciembre de 2023, con base en la revisión de las causas por las cuales ha sido demandado el SGC en los 21 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la formulación de dicha política, en donde se destacó el registro de procesos en los que excontratistas de la entidad buscan el reconocimiento de la figura del contrato realidad, siendo las demás causas de litigiosidad relativas en su mayoría a procesos en los cuales se puede predicar la falta de legitimación en la causa, por ser asuntos que no tienen que ver con las funciones del SGC.

El 27 de febrero de 2024, el Servicio Geológico Colombiano registró en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado e-kogui, la PPDA aprobada para el período 2024-2025, con la subcausa: “*Actividades de los supervisores que podrían dar ocasión a que se presuman como elementos de contrato realidad*”; el mecanismo: “*Capacitación sobre contrato realidad, dirigida a los servidores con rol de supervisores en la entidad*”; explicación del mecanismo: “*Cada período se realizará una capacitación sobre contrato realidad dirigida a los funcionarios que tiene rol de*

Servicio Geológico Colombiano

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797

supervisores en la entidad”; frecuencia de implementación para el período I: “trimestre 3 (julio, agosto, septiembre)”; frecuencia de implementación para el período II “trimestre 4 (octubre, noviembre, diciembre)”, y con la siguiente explicación del resultado esperado: “No se trabajó la política de litigiosidad, sino por el insumo denominado solicitudes de conciliación extrajudicial. Por este insumo se recibieron cinco solicitudes referentes a la causa configuración del contrato realidad, estando dentro de lo esperado en razón de la unificación de jurisprudencia sobre el tema y las transformaciones de nuevo gobierno. Con este mecanismo lo que se quiere es evitar la incursión en elaboración de documentos sobre los que se pueda incurrir en interpretación de contrato realidad, y lo que a futuro tendrá que verificarse es si de los contratos firmados a partir de la implementación resultan demandas que se fallen contra la entidad”

También en ejercicio de ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico, el Comité de Conciliación, mediante correos electrónicos enviados a Unidad de Recursos Financieros, solicitó y obtuvo información acerca de pagos por el rubro de sentencias y conciliaciones, para efectos de validar la oportunidad de los estudios de viabilidad de repetición.

- **Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.**

Se socializó en el comité, la Circular Externa 06 de 2024 de la ANDJE correspondiente a “Lineamiento para el uso adecuado del llamamiento en garantía con fines de repetición y el medio de control de repetición”.

Se informa al comité que en estos seis meses se han realizado las siguientes actividades en relación con las políticas generales que orientan la defensa de los intereses de la Entidad así:

| POLÍTICA | SEGUIMIENTO |
|--|---|
| La defensa judicial del SGC está en cabeza exclusivamente de la Oficina Asesora Jurídica, por lo cual todas las dependencias del instituto deberán prestar la debida colaboración en los tiempos determinados para el buen logro de este objetivo. | En el periodo las áreas han remitido la documentación requerida por la OAJ para atender y dar cumplimiento a las órdenes dictadas dentro de los procesos judiciales |
| Aplicar las líneas jurisprudenciales que ha construido la ANDJE y las que la Entidad realice como un parámetro para fortalecer la defensa de las entidades. | Se han tenido en cuenta, para la elaboración de fichas y recomendaciones al Comité, y se han acogido en el estudio y decisiones del mismo. |
| Aplicar los lineamientos de defensa que fije la ANDJE y las directrices de conciliación y defensa previstas a nivel institucional. | En los estudios de las fichas puestas en consideración del Comité, se han tenido en cuenta y se han aplicado los lineamientos de defensa fijados por la ANDJE, y en gestión de la directriz 01 de 2022 se impulsa el cierre de procesos con CISA. |
| Encargar de la defensa judicial de la Entidad a abogados cuyos perfiles respondan a las necesidades de litigio de la entidad, de acuerdo con lo aprobado por el Comité de Conciliación, | La defensa jurídica de la entidad estuvo determinada por los perfiles previamente actualizados y aprobados por el comité de conciliación, en sesiones N°25 de diciembre 30 de 2022, y N°01 de 26 de enero de 2023 |
| Capacitar y mantener actualizados a los abogados, | Los Apoderados de la OAJ han realizado, durante el |

Servicio Geológico Colombiano

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240724-161119-06e(32-94893213
2024-07-24T16:12:06-05:00 - Pagina 2 de 12

| | |
|--|--|
| <p>especialmente en lo que se refiere a las competencias de actuación en los procesos orales y en los nuevos cambios normativos, conforme a los cursos de entrenamiento ofrecidos por la Agencia de Defensa.</p> | <p>semestre I de 2024, el curso de capacitación que para ellos tiene dispuesto la ANDJE a través de la plataforma ekogui.</p> |
| <p>Realizar la vigilancia y seguimiento permanente a los procesos judiciales que se adelantan en contra de la entidad, para lo cual se realizará la contratación de una empresa especializada</p> | <p>Hasta el 31 de diciembre de 2023 estuvo vigente el contrato de vigilancia y seguimiento a los procesos A partir del 15 de abril 2024 está vigente el contrato con la empresa Lupa Jurídica SAS, cuyo objeto es <i>“contratar la prestación del servicio de vigilancia, revisión y seguimiento de los procesos judiciales, acciones de tutela, conciliaciones y procesos penales a nivel nacional en que sean parte o tenga interés el servicio geológico colombiano”</i>.</p> |
| <p>Contar con herramientas de apoyo jurídico que faciliten el ejercicio de la defensa de la entidad, códigos actualizados, internet, jurisprudencia, doctrina y legislación en línea, entre otras</p> | <p>Para el primer semestre de 2024 se contó con las herramientas de apoyo jurídico brindadas por la ANDJE y las Secretarías de Senado, Cámara de Representantes, consejo de Estado, Corte Constitucional, Jurisdicción Especial para la Paz y demás entidades del estado que informan la normatividad en sus sitios web.</p> |
| <p>Dar aplicación al procedimiento PR-JUR-PSC-001 PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES obedeciendo los parámetros fijados por la Agencia en circulares y demás documentos normativos que se expidan para el efecto.</p> | <p>Según el reporte de la URF dentro del periodo 1° de enero a 30 de junio de 2024, solo se realizó un pago por el rubro de sentencias y conciliaciones: la conciliación con William Orlando Saavedra Aponte. El estudio de repetición por ese pago, en la suma de \$398.200, está agendado para los primeros meses del segundo semestre y en todo caso antes del 25 de agosto de 2024, en aplicación del procedimiento PR-JUR-PSC-001.</p> |
| <p>Establecer protocolos internos de manejo de archivos con el fin de facilitar a los apoderados la consecución de los antecedentes administrativos, para poder allegarlos en tiempo a los procesos judiciales.</p> | <p>Se aplica actualmente el procedimiento establecido por la OAJ para la elaboración y divulgación de proyectos específicos de regulación PR-JUR-DPR-001. Versión 4.</p> |
| <p>Realizar seguimiento periódico de las políticas implementadas por el comité de conciliación.</p> | <p>Se registraron en ekogui el usuario formulador y la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el período 2024-2025 “Contrato realidad”. Se revisó el avance de la transacción de procesos, con CISA por la suma de \$300 millones en el estudio de viabilidad de repetición sobre el caso que aplica la Circular Andje 01 de 2022.</p> |
| <p>Propender por la digitalización y tecnificación de los documentos de archivos públicos, lo cual permitirá</p> | <p>Se ha promovido a los abogados digitalizar sus actuaciones y moverlas al repositorio electrónico que ha</p> |

Servicio Geológico Colombiano

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



SERVICIO
GEOLÓGICO
COLOMBIANO
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240724-161119-06e(32-94893213
2024-07-24T16:12:06-05:00 - Pagina 3 de 12

agilizar el intercambio de información entre las mismas entidades para efectos de la defensa jurídica del Estado.

dispuesto el SGC.

- **Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.**

Conforme al reporte de eKogui con corte a 30 de junio de 2024 (se anexa) el Servicio Geológico Colombiano cuenta con 75 procesos activos, actuando como demandado en 63 de ellos y en 12 como demandante, dicho informe es el insumo a partir del cual actualmente se prepara la revisión del informe de litigiosidad a junio de 2024, que comprende cada una de las variables que surgen de los procesos que cursan contra la entidad.

- **Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.**

Aunque se mantuvo vigente la directriz 0001 de 2020 sobre no reconocimiento de viáticos por error en la expedición del registro presupuestal, no hubo estudios de conciliación por dicha causa; los casos llevados a las sesiones del comité se estudiaron con aplicación de las directrices de la ANDJE y de la política de defensa jurídica; en ello se vigiló la realización del pago por transacción para el cierre de los procesos por cartera cedida a CISA por el DNP.

- **Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.**

De conformidad con el artículo 119 de la ley 2220 del 2022, “El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.”, para el periodo objeto de informe, el Comité de Conciliación del Servicio Geológico Colombiano, sesionó en 14 ocasiones, con base en las cuales se realizaron 14 actas, las cuales se suscriben por el presidente y secretario técnico del Comité de Conciliación.

Acorde a lo anterior, se presenta relación de los aspectos analizados por el Comité:

| NUMERO DE ACTA SGC | FECHA ACTA SGC | TEMAS ESTUDIADOS | DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN |
|--------------------|----------------|------------------|-------------------------------------|
|--------------------|----------------|------------------|-------------------------------------|

Servicio Geológico Colombiano

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797




SERVICIO
GEOLÓGICO
COLOMBIANO
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240724-161119-06e32-94893213
2024-07-24T16:12:06-05:00 - Pagina 4 de 12

| | | | |
|----------------|------------|--|---|
| 1 | 24/01/2024 | Revisión y aprobación del plan de acción de Comité de Conciliación de la vigencia 2024 | El Comité de Conciliación revisó y aprobó el plan de acción para la vigencia de 2024, presentado por el secretario técnico. |
| 2 | 30/01/2024 | Informe de Gestión Semestral del Comité de Conciliación período julio-diciembre 2023 | Se socializa en el Comité el informe semestral de gestión julio-diciembre 2023, presentado por el secretario técnico al director de la entidad. |
| 3 | 20/02/2024 | Informes de apoderados | |
| 3 | 20/02/2024 | Verificación casos de repetición pendientes de estudio por el comité | Se agenda para la próxima sesión el estudio de la viabilidad de repetición por el pago de \$300 millones, realizado a CISA en transacción de cartera cedida por el DNP. |
| 4 | 29/02/2024 | Ficha de repetición por el pago de \$300 millones a CISA | NO REPITE. Se somete a votación, y es aprobada por unanimidad, la recomendación de no iniciar acción de repetición en este caso. |
| 5 | 07/03/2024 | Ficha Conciliación 200597 muerte accidental minero Fernando Yagari Tamanis | NO CONCILIA. NO PRESENTA FORMULA DE ACUERDO |
| 6 | 20/03/2024 | Circular Externa 06 de 2024: Lineamiento Llamamiento en Garantía y Medio de Control de Repetición | Incluir la circular dentro de la normatividad |
| 6 | 20/03/2024 | verificación casos de repetición pendientes de estudio por el comité | No se registran pendientes de estudio de viabilidad de repetición por pagos realizados por el rubro de sentencias |
| Extraordinaria | 21/03/2024 | Ficha proceso 212415 CUP 73001233300020220038900 Pacto cumplimiento Líbano Santa teresa San Fernando San | NO CONCILIA. NO PRESENTA FORMULA DE ACUERDO |

Servicio Geológico Colombiano

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240724-161119-06e32-94893213
2024-07-24T16:12:06-05:00 - Pagina 5 de 12

| | | | |
|----|------------|--|--|
| | | Jorge. | |
| 7 | 05/04/2024 | Ficha de conciliación 213261 Caso Eds Distracom Zaragoza | NO CONCILIA. NO PRESENTA FORMULA DE ACUERDO |
| 8 | 23/04/2024 | Ficha de conciliación 202069 Caso CONTRATO REALIDAD Lise Alejandra Laiton Celis | NO CONCILIA. NO PRESENTA FORMULA DE ACUERDO |
| 8 | 23/04/2024 | Ficha Conciliación 223456 CONTRATO REALIDAD Patricia del Pilar Barragán Peña | NO CONCILIA. NO PRESENTA FORMULA DE ACUERDO |
| 9 | 17/05/2024 | Ficha Conciliación 237954 Muerte mineros Cucunubá | NO CONCILIA. NO PRESENTA FORMULA DE ACUERDO |
| 9 | 17/05/2024 | Seguimiento conciliación Humberto Andrés Fuenzalida | Se informa al comité acerca de que no se ha obtenido respuesta de las oficinas de reparto de Bogotá, en la averiguación sobre el juzgado reasignado en razón del rechazo del juzgado inicial. |
| 9 | 17/05/2024 | verificación casos de repetición pendientes de estudio por el comité | De acuerdo con el informe recibido de la tesorería de la entidad sobre el rubro de sentencias y conciliaciones durante lo corrido del presente año, el Comité de conciliación deberá estudiar, antes del 25 de agosto de 2024, la viabilidad de repetición derivada del pago a William Orlando Saavedra Aponte realizado el 25 de abril de 2024, por valor de \$398.200 |
| 10 | 24/05/2024 | Ficha de Conciliación 238698 Angela María Galindo Sáchica | NO CONCILIA. NO PRESENTA FORMULA DE ACUERDO |
| 11 | 11/06/2024 | 1. Seguimiento y control a las decisiones del Comité, caso conciliación Colombia Sistemas SAS | Pausado anteriormente por error en la notificación, actualmente se encuentra en trámite de pago |

Servicio Geológico Colombiano

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 601220000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240724-161119-06e(32-94893213
2024-07-24T16:12:06-05:00 - Pagina 6 de 12



| | | | |
|----------------|------------|---|--------------|
| 12 | 14/06/2024 | Ficha de conciliación N° 240934 caso responsabilidad en muerte por alud Quibdó | NO CONCILIAR |
| Extraordinaria | 21/06/2024 | Ficha de conciliación N°241263 caso muerte Javier Yurgaki Ibargüen, en alud Quibdó. | NO CONCILIAR |
| 13 | 09/06 | Ficha de conciliación N° 243358 caso Amanda Montaña Flórez reclama contrato realidad. | NO CONCILIAR |

- **Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantarse.**

Durante el primer semestre de 2024, no se han presentado para estudio y decisión del comité casos que correspondan con procesos de vigilancia o control fiscal.

- **Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.**

Para las sesiones celebradas durante el primer semestre de 2024 se presentó solo una ficha de repetición para estudio del comité: en la sesión 04, se analizó la ficha correspondiente al pago de \$300 millones de pesos a CISA, por transacción de los procesos cedidos por el DNP, frente a dicho caso el comité aprobó la recomendación de no iniciar acción de repetición.

- **Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.**

Durante el primer semestre de 2024, no se presentaron al comité fichas de llamamiento en garantía con fines de repetición, por procesos contra el SGC.

- **Conciliaciones extrajudiciales tramitadas y pagadas en el periodo enero-junio de 2024, así como el análisis sobre la procedencia de acciones de repetición.**

Durante el primer semestre de 2024 el comité de conciliación no aprobó ofertas de acuerdo ni conciliaciones en ninguno de los casos estudiados, por lo cual no hubo lugar a pagos por conciliaciones extrajudiciales correspondientes a dicho período. No obstante, en este lapso se hizo el estudio de la viabilidad de repetición por el pago de la transacción con CISA por valor de \$300 millones que se realizó el 31 de octubre de 2023 y se hizo seguimiento al trámite de las decisiones

Servicio Geológico Colombiano

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



SERVICIO
GEOLÓGICO
COLOMBIANO
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240724-161119-06e(32-94893213
2024-07-24T16:12:06-05:00 - Pagina 7 de 12

de conciliar en los casos de Andrés Fuenzalida y Colombia Sistema SAS, tomadas en períodos anteriores y que no se habían culminado aún. A continuación, se listan las solicitudes de conciliación estudiadas en el período:

| NUMERO DE ACTA SGC | FECHA ACTA SGC | TEMAS ESTUDIADOS | DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN |
|--------------------|----------------|---|--|
| 4 | 29/02/2024 | Ficha de repetición por el pago de \$300 millones a CISA | NO REPITE. Se somete a votación, y es aprobada por unanimidad, la recomendación de no iniciar acción de repetición en este caso. |
| 5 | 7/03/2024 | Ficha Conciliación 200597 muerte accidental minero Fernando Yagari Tamanis | NO CONCILIA. NO PRESENTA FORMULA DE ACUERDO |
| Extraordinaria | 21/03/2024 | Ficha proceso 212415 CUP 73001233300020220038900 Pacto cumplimiento Líbano Santa teresa San Fernando San Jorge. | NO CONCILIA. NO PRESENTA FORMULA DE ACUERDO |
| 7 | 5/04/2024 | Ficha de conciliación 213261 Caso Eds Distracom Zaragoza | NO CONCILIA. NO PRESENTA FORMULA DE ACUERDO |
| 8 | 23/04/2024 | Ficha de conciliación 202069 Caso CONTRATO REALIDAD Lise Alejandra Laiton Celis | NO CONCILIA. NO PRESENTA FORMULA DE ACUERDO |
| 8 | 23/04/2024 | Ficha Conciliación 223456 CONTRATO REALIDAD Patricia del Pilar Barragán Peña | NO CONCILIA. NO PRESENTA FORMULA DE ACUERDO |
| 9 | 17/05/2024 | Ficha Conciliación 237954 Muerte mineros Cucunubá | NO CONCILIA. NO PRESENTA FORMULA DE ACUERDO |
| 10 | 24/05/2024 | Ficha de Conciliación 238698 Angela María Galindo Sáchica | NO CONCILIA. NO PRESENTA FORMULA DE ACUERDO |
| 12 | 14/06/2024 | Ficha de conciliación N° 240934 caso responsabilidad en muerte por alud Quibdó | NO CONCILIAR |

Servicio Geológico Colombiano

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240724-161119-06e32-94893213
2024-07-24T16:12:06-05:00 - Pagina 8 de 12



| | | | |
|----------------|------------|---|--------------|
| Extraordinaria | 21/06/2024 | Ficha de conciliación N°241263 caso muerte Javier Yurgaki Ibarquén, en alud Quibdó. | NO CONCILIAR |
| 13 | 09/06/2024 | Ficha de conciliación N° 243358 caso Amanda Montaña Flórez reclama contrato realidad. | NO CONCILIAR |

- **Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.**

En el primer semestre de 2024, se mantuvieron los criterios y perfiles aprobados en la sesión 25 de 30 de diciembre de 2022 y revalidados en la sesión 01 de 2023. En la sesión 03 de 2024 se estudiaron los informes semestrales de los apoderados, Derly Lizeth Galán, José Alberto Higuera, Giovanni Alexander Sanabria, y Carlos Andrés Corredor, sobre los procesos a ellos encomendados.

- **Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho**

Se mantuvo como secretario técnico del Comité de Conciliación, el funcionario designado en sesión 12 del 25 de junio de 2021, Diego Alberto Galvis Mejía, profesional del derecho, del personal de planta de la entidad en la OAJ.

- **Dictar su propio reglamento**

El comité de conciliación tiene como reglamento, la Resolución D-300 del 28 de octubre de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Comité de Conciliación del Servicio Geológico Colombiano, se deroga la Resolución D-137 de 4 de abril de 2019 y se dictan otras disposiciones, y la OAJ está en elaboración de la resolución que actualiza el reglamento con base en la ley 2220 de 2022, para la firma del director de la entidad.

- 12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.

En estudio de la ANDJE, se encuentra la solicitud de verificación de la posibilidad de mediación o elevación ante la sala de consulta, de los procesos que se enlistaron adicionales a los que finalmente se transaron con el pago de \$300 millones para su cierre, correspondientes a cartera cedida a CISA por el DNP.

- **Verificación y seguimiento al cumplimiento de funciones del comité de conciliación del Servicio Geológico Colombiano, por la Oficina de Control Interno.**

Servicio Geológico Colombiano

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240724-161119-06e(32-94893213
2024-07-24T16:12:06-05:00 - Pagina 9 de 12

Con relación al último Informe definitivo de Verificación al cumplimiento de funciones del Comité de Conciliación, se acoge la recomendación sobre actualización normativa, con el estudio que actualmente se adelanta para proyectar los ajustes necesarios en la reglamentación del Comité de Conciliación, y en los procedimientos establecidos en el Servicio Geológico Colombiano.

En cuanto a la recomendación de “Contar con el registro del ingreso de las peticiones para estudio por parte del Comité, asignándoles un número consecutivo de manera tal que la atención sea en orden y oportuna, y dando cumplimiento al término de quince (15) días de que trata el artículo 119 del Estatuto de Conciliación.” se estableció la hoja de registro y seguimiento para el efecto; no obstante, durante el primer semestre de 2024 el comité no ha recibido solicitudes de conciliación a tramitar desde la entidad, y todos los casos de conciliación atendidos por este ente, corresponden a citaciones y agendamientos notificados por el aparato judicial, los cuales han sido atendidos dentro de los términos en los términos allí establecidos.

Sobre la aplicación del término de cuatro (4) meses que tiene el Comité para adoptar la decisión motivada de iniciar o no un proceso de repetición, según lo estipula el artículo 125 del Estatuto de Conciliación, se ha introducido como punto ineludible de cada sesión ordinaria del comité, la verificación de casos pendientes de estudio de viabilidad de repetición, para asegurar el cumplimiento de los términos correspondientes.

Atentamente,

DIEGO ALBERTO GALVIS MEJÍA
Secretario Comité de Conciliación

Elaboro:Diego Alberto Galvis Mejía

Servicio Geológico Colombiano

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



SERVICIO
GEOLÓGICO
COLOMBIANO
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240724-161119-06e32-94893213
2024-07-24T16:12:06-05:00 - Página 10 de 12

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

SGC-3-2024-003593

Servicio Geológico Colombiano
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240724-161119-05ef32-94893213

Creación: 2024-07-24 16:11:19

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-07-24 16:12:05

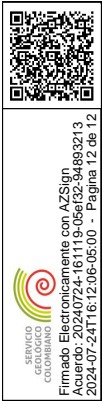


Escanee el código
para verificación

Firma: firmante

Diego Alberto Galvis Mejía
10254106
dgalvis@sgc.gov.co
Profesional 17 (E)
Servicio Geológico Colombiano





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240724-161119-05ef32-94893213
2024-07-24T16:12:06-05:00 - Página 12 de 12

| TRAMITE | | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|---------|--|---|----------|---|
| Firma | | Diego Alberto Galvis Mejía dgalvis@sgc.gov.co Profesional 17 (E) Servicio Geológico Colombiano | Aprobado | Env.: 2024-07-24 16:11:19 Lec.: 2024-07-24 16:11:32 Res.: 2024-07-24 16:12:05 IP Res.: 190.121.155.227 |

REPORTE DE TRAZABILIDAD

SGC-3-2024-003593

Servicio Geológico Colombiano
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240724-161119-05ef32-94893213 Creación: 2024-07-24 16:11:19
Estado: Finalizado Finalización: 2024-07-24 16:12:05



Escanee el código para verificación